

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Asígnase a la financiación del "Fondo Solidario Covid-19", creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 30% (treinta por ciento) de las utilidades totales del Banco de la República Oriental del Uruguay, a las que refiere el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, y correspondientes al año 2020, con la limitación que establece el último inciso del artículo 11 de dicha norma, sin perjuicio de las transferencias que se dispongan en cumplimiento de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 2021.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

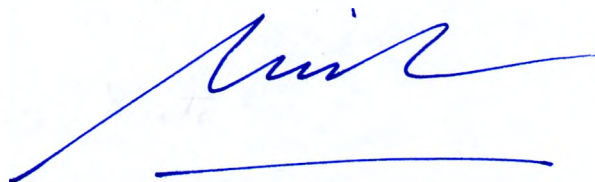
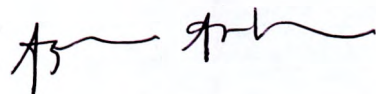

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 SEP 2021

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se asignan recursos a la financiación del "Fondo Solidario Covid-19".



LACALLE POU LUIS